INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Doce (12) de Enero de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 130 00			
DEMANDANTE	Ofelia Contreras de Gómez	**DOC. IDENT.**	60.253. 237
INTERVINIENTE	Sandra Cecilia Avendaño	**DOC. IDENT.**	51.603.675
DEMANDADA	Colpensiones		
ASUNTO	Pensión de sobreviviente		

Como quiera que obra en el expediente escrito de subsanación de demanda presentada oportunamente por la Interviniente ad Excludendum, señora Sandra Cecilia Avendaño sobre la que el Despacho al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de demanda determinó que se encuentra acorde con lo normado en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, se dispone:

PRIMERO: Por reunir los requisitos exigidos en el Art.25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001, **SE ADMITE LA DEMANDA AD EXCLUDENDUM** instaurada por **SANDRA CECILIA AVENDAÑO** en contra de **OFELIA CONTRERAS DE GÓMEZ y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

SEGUNDO: En consecuencia, **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda ad excludendum tanto a la señora **OFELIA CONTRERAS DE GÓMEZ** como a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, notificándoles en la forma prevista por el del Art. 41 del CPT Y SS y su parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

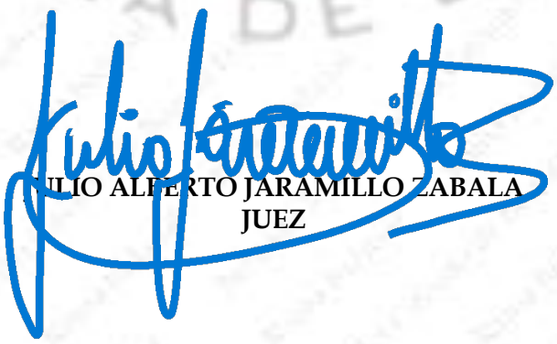

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 24 DE MARZO DE 2021 Por ESTADO N.º 050 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**